

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN Y
PRESENTACIÓN DE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, se encuentra definido dentro de sus estatutos como una sociedad de economía mixta de responsabilidad limitada, del orden Municipal, constituida mediante escritura pública No. 1092 del 20 de marzo de 1991 registrada en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el número 11142.

Ser una entidad de economía mixta significa a la luz de lo previsto en el art. 97 de la Ley 489 de 1998, que es una sociedad comercial con aportes efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente de la participación que el Estado tenga en ellas.

El Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, es una Sociedad de Economía Mixta con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, que desarrolla su objeto social a través de actividades comerciales similares a las que ejecutan los particulares, encontrándose así en situación de competencia con empresas privadas del mismo sector.

En desarrollo del objeto social y su actividad misional la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos con entidades públicas; privadas y/o personas naturales que tengan relación directa con las actividades que integran los objetos sociales y cuya finalidad sea ejercer los derechos a las obligaciones legales convencionalmente derivados de la existencia o actividad de la compañía.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Gerencia.

En el ejercicio de la administración pública pueden acaecer daños con ocasión de la conducta de un funcionario, lo que, para el caso en concreto, específicamente en materia de apoyo a la seguridad vial y protección del medio ambiente, puede traducirse en faltas aplicables a los organismos de tránsito, razón por la cual, existen mecanismos constitucionales y acciones legales para la protección de la Administración Pública, dentro de las que se consagra la Acción de Repetición. Definida por la Corte Constitucional, en sentencia C-778 de 2003, como: "... La acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción contencioso administrativa por los daños antijurídicos que les haya causado".

En este orden de ideas, resulta de vital importancia conocer las características propias de esta acción, atendiendo el hecho de que es una protección a la administración pública y al interés general. Conforme a lo anterior, se sintetizan dichas características de la siguiente manera:

(i) Es una acción **autónoma**, de **carácter obligatorio**, que le compete ejercer exclusivamente al Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 Constitucional;

(ii) La acción de repetición, es una acción que para su prosperidad, exige los siguientes presupuestos: **(a) la existencia de condena impuesta por la jurisdicción contencioso administrativa** para reparar los perjuicios antijurídicos causados a un particular; **(b) que el daño antijurídico haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor, agente estatal o antiguo funcionario público;** y **(c) que la entidad condenada haya pagado la suma de dinero determinada por el juez en su sentencia, toda vez que es a partir de ese momento que se considera causado el detrimento patrimonial del Estado.**

(iii) La repetición es una acción con pretensión *resarcitoria o indemnizatoria*. Se trata de una acción de reparación directa intentada por la administración en contra del agente que ha causado el daño con su actuación dolosa o gravemente culposa.

(iv) En la acción de repetición la responsabilidad no es objetiva, teniendo en cuenta que es la conducta del servidor público o del particular que cumple funciones públicas la que es objeto de análisis.

Entendido lo anterior, se puede afirmar que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, al encontrarse constituido como sociedad de economía mixta de responsabilidad limitada, del orden Municipal, está legitimado para ejecutar la Acción de Repetición contra sus funcionarios o ex funcionarios, por una conducta dolosa o gravemente culposa que se traduzca en un daño antijurídico.

Ahora bien, a través de la Resolución Número 8079 de fecha 02 de agosto de 2021, el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, declaró responsable al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, por trasgredir los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y sancionó con suspensión de la habilitación por un término nueve (9) meses.

Posteriormente, mediante Resolución Número 1467 de fecha 11 de mayo de 2022, el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, confirmó en su totalidad lo resuelto en la Resolución Número 8079 de fecha 02 de agosto de 2021.

Finalmente, a través de la Resolución Número 3059 de fecha 12 de agosto de 2022, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, resolvió modificar el artículo

segundo de la Resolución Número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021, suspendiendo la habilitación por un término de seis (6) meses al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA y CONFIRMÓ la declaratoria de responsabilidad por los cargos primero, segundo y tercero de la Resolución Número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021.

No obstante, existen indicios que permiten inferir que, la comisión de un actuar indebido de un exfuncionario de la entidad, desembocó en la sanción anteriormente descrita. Situación que amerita iniciar un proceso judicial que permita repetir en contra del funcionario encargado de la situación que dio origen a las sanciones impuestas en la Resolución Número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021. Es por esto y por lo previamente expuesto, que se hace necesaria la contratación de un profesional en derecho, que cuente con la idoneidad, los conocimientos, formación y experiencia, así como tarjeta profesional de abogado, para ejecutar el objeto contractual.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO

Prestar servicios profesionales como abogado, para la elaboración y presentación de demanda de acción de repetición, contra ex funcionario de la entidad, por la sanción interpuesta por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar un documento explicativo detallado sobre la demanda de acción de repetición, su alcance, su procedimiento y su procedencia para el caso en concreto.
2. Entregar un plan de trabajo que contenga el cronograma del proceso, el cual deberá ser avalado por la supervisión del contrato.
3. Entregar un documento que contenga un estudio de pruebas detallado.
4. Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos que requiera el CDAP LTDA, en los temas relacionados con la demanda de acción de repetición.
5. Realizar la demanda de Acción de Repetición contra ex funcionario de la entidad, por la sanción interpuesta en el marco de la Resolución Número 8079 de fecha 2 de

agosto de 2021, en el tiempo estipulado para ello en el cronograma, y junto a las gestiones necesarias para lograr tal fin.

6. Presentar ante las autoridades competentes, la demanda de Acción de Repetición contra ex funcionario de la entidad, por la sanción interpuesta en el marco de la Resolución Número 8079 de fecha 2 de agosto de 2021. Esto deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Realizar las acciones jurídicas necesarias para la admisión de la demanda de Acción de Repetición.
8. Proyectar de manera oportuna los requerimientos que se presenten en el marco de la demanda de Acción de Repetición.
9. Presentar el informe donde conste el radicado de admisión de la demanda.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones generales de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas.
2. Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.
4. Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.
6. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en las obligaciones específicas del contratista. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle.
8. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.
9. Registrar y /o actualizar la información correspondiente a la hoja de vida en el aplicativo de orden nacional SIGEP.
10. Acreditar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

11. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
12. Mantener vigente la garantía durante la ejecución del contrato.

E. Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

IV. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL PALMIRA LTDA, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, siendo el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos, el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. El Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada., posee su manual de contratación fundamentado en el régimen excepcional para la contratación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Capítulo IV MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 14.3 Contratación Directa**: “Es la modalidad de selección donde se selecciona al contratista sin necesidad de realizar convocatorias públicas, se aplica en los siguientes casos: **“a. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad, el cual se podrá contratar con persona naturales y/o jurídicas, cuando no exista personal de planta o éste no sea suficiente o demande conocimientos especializados.”**, es decir, que la empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetros los precios del mercado y la experiencia específica del contratista.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por lo anterior, el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, deberá corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permitirá establecer que cuenta con las

condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES Y/O PONDERABLES: El contratista deberá acreditar:

- Ofrecer el servicio calificado y especializado para el manejo y ejecución del contrato.
- Tener experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual, con entidades privadas o públicas.
- No estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.
- Carta de presentación de la propuesta.
- Carta de compromiso ético.
- Formato único de hoja de vida de la función pública.
- Declaración de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
- Hoja de vida personal actualizada. (persona natural).
- Fotocopia de la tarjeta profesional de abogado al 100% de las personas que ejercerán las funciones profesionales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (persona natural o representante legal ampliada al 100%.)
- Fotocopia de títulos o diplomas en derecho (persona natural al 100%.)
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente emitido por Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policía Nacional.
- Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018.) (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. El oferente deberá indicar su identificación tributaria allegando copia del documento respectivo. Igualmente, deberá informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario- RUT.
- Certificación de afiliación al sistema Integral de Seguridad Social y aportes para fiscales, si hay lugar a ello.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. ANALISIS DEL SECTOR

El Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Limitada, analizo procesos de contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATO	CUANTIA	CONTRATISTA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL ACCION DE REPETICION- Y APOYO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.	F-OPS-050-2023.	\$34.810.580	LILIANA MARCELA HERNANDEZ BAEZ
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OAJ EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES JURÍDICAS, EN LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ASÍ COMO EN TEMAS DEL SECTOR MINERO, RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MULTIPROPÓSITO.	CD-367-2023	\$36.000.000	ALEXA CATHERINE ORTIZ RODRIGEZ
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y ASISTENCIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS, PRESENTACION DE DEMANDAS, INICIACION DE ACCIONES, CONCILIACIONES JUDICIALES.	DTTF-CD-248-2022	\$26.075.000	ACLARAR S.A.S.

De conformidad con el sondeo realizado de contratos similares suscritos en la plataforma SECOP, se encontró que, el valor pagado por servicios similares y que son de evidente necesidad para el CDAP LTDA, es ampliamente variable, conforme a cada necesidad y la voluntad de los actores de cada contrato. Coherente con esto, es procedente establecer que la especificidad de la necesidad del servicio descrita en los presente

estudios previos y, de conformidad con la voluntad de las partes, atendiendo las particularidades de la contratación y disponibilidad presupuestal existente, esta entidad establece que el valor del contrato es VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.

B. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, el cual se pagará de la siguiente manera:

- 1) **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, una vez se entregue al CDAP LTDA el documento explicativo sobre la demanda de acción de repetición; el cronograma del proceso; y el documento con el estudio de pruebas detallado, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 2) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE con la presentación de la Demanda de Acción de Repetición ante las autoridades competentes, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 3) **TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer y último desembolso, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE con la entrega del informe donde conste el radicado de admisión de la demanda, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro y sus correspondientes soportes para ello, lo cual es la presentación de la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde.

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA Ltda., ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

C. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPOBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000134

Fecha de Expedición: 27 de junio de 2023

VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES

- **Riesgo:** Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.
- **Estimación y tipificación:** Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.
- **Asignación:** Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

N°	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Matrición del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/condición a ser implementada	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuántos?
1	G	N	7	Operacional	El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, desactualizado o por fuera de los tiempos	Seleccionar a un contratista que no es idóneo, retraso y/o suspensión del proceso	4	5	6	Externo	Contratista	Seguimiento por el personal asignado que permita establecer los tiempos de recepción de documentos y el método de verificación de cada uno	1	5	6	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea	Desde el inicio de la etapa de planeación	Hasta la publicación del proceso y/o contrato	Seguimiento por parte del personal asignado a la tarea	Permanente
2	G	N	C	Operacional	Diferencia entre el valor estimado por la empresa en el estudio de oportunidad y conveniencia y el contratado	Contrato otorgado por un valor diferente al establecido en los documentos previos	2	5	7	Alto	CDAP LTDA	Revisión por parte de las personas asignadas para la estructuración de los contratos y los ordenaciones de gasto en cada Dependencia	2	5	7	Alto	SI	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Etapas de selección	Suspensión del contrato	El equipo y/o personal asignado a la tarea y ordenador del gasto	Permanente
3	G	N	III	Operacional	El supervisor designado no publica los documentos de perfeccionamiento del contrato (ficha técnica, ARL, designación del supervisor, nota de inicio, RPC)	No cumplir con las políticas, procedimientos y/o directrices en materia de contratación	2	2	4	Bajo	CDAP LTDA	Seguimiento y control de las publicaciones de los documentos de ejecución	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la adjudicación	Hasta la etapa de ejecución	Seguimiento por el supervisor del contrato	Permanente
4	G	N	III	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la cualificación de la necesidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	4	5	6	Externo	Compartida	Establecer actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Evidencia de la baja calidad o rendimiento de las actividades asignadas al contratista. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Hacer exigibles de las garantías que respaldan el contrato.	1	5	6	Alto	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución	Hasta la terminación de la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
5	G	EX	III	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al sistema de Seguridad Social	incumplimiento contractual	1	5	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al pago de los aportes del sistema de seguridad social	1	4	5	Medio	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución y/o liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente

VII. GARANTIAS

El contratista deberá otorgar a favor de la entidad la garantía única de cumplimiento la cual cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es Imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y calidad del servicio que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Por lo tanto, el contratista deberá otorgar a favor de la entidad la Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones, que ampare los prejuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

El contratista otorgara dichas garantías a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria y amparara:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

VIII. SUPERVISIÓN

La supervisión de esta contratación será ejercida por la gerente de la entidad.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,


VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO
Ordenador del gasto
Gerente